

ACUERDO N°. 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023 , y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, facultad que permite a las instituciones de educación superior darse sus propias directivas, regirse por sus estatutos y administrar sus recursos para el cumplimiento de su misión.

Que, mediante el Acuerdo Distrital No. 0559 del 29 de diciembre de 2022, se creó la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC como establecimiento público de carácter académico, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que, el Estatuto General (Acuerdo 01 de 2023) establece la organización institucional y define los lineamientos para garantizar la sostenibilidad y el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.

Que, para asegurar la viabilidad de la Institución en el mediano y largo plazo, es indispensable contar con instrumentos de planeación financiera que armonicen la gestión de recursos con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 617 de 2000 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que, el Decreto 1330 de 2019, referente a los registros calificados y la calidad en la educación superior, exige a las instituciones demostrar la disponibilidad de recursos financieros suficientes para garantizar la continuidad y calidad de la oferta académica.

Que, el Decreto 1075 de 2015, establece como condición de calidad institucional la disponibilidad de recursos financieros suficientes que garanticen la viabilidad y sostenibilidad de las instituciones de educación superior, y que, en consecuencia, resulta necesario adoptar una Política y Proyecciones Financieras que aseguren una adecuada planeación, administración y control de los recursos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, en armonía con los principios de racionalidad, transparencia y responsabilidad fiscal.

Que, la "Política y Proyecciones Financieras 2025–2031" ha sido formulada como un instrumento estratégico de dirección y gestión, orientado a ampliar la cobertura, elevar los estándares académicos y garantizar la sostenibilidad organizacional, en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que en sesión del Consejo Directivo del día nueve (09) de diciembre de 2025, se socializa a los honorables consejeros, el presente acto administrativo La Política y Proyecciones Financiera de La Institución Universitaria

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO N°. 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la Política y Proyecciones Financieras de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, para el periodo comprendido entre los años 2025 y 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que La Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, aprobado por el Consejo Directivo hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El documento técnico anexo denominado "Política y Proyecciones Financieras 2025–2031", constituye el marco rector para la programación presupuestal, la gestión de recursos y la toma de decisiones financieras de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. La Rectoría, a través de la Dirección Administrativa y Financiera (o la dependencia que haga sus veces), será la responsable de la implementación, ejecución y monitoreo de las disposiciones contenidas en la presente política.

ARTÍCULO QUINTO. En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, publicar del presente acto administrativo y del documento técnico anexo en el sitio web oficial de la institución.

ARTÍCULO SEXTO. La presente política será objeto de seguimiento a través de informes financieros trimestrales presentados ante el Consejo Directivo y auditorías internas anuales, conforme a lo establecido en el componente de seguimiento y mejora continua del documento adoptado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



EDNA KATALINA MORALES CASTRO
Presidente Consejo Directivo
Delegado Alcalde



SERGIO ENRIQUE MOLINA MEDINA.-
Secretario Consejo Directivo

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co



Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO N°. 083 DE 2025.- (Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC.-

POLÍTICA Y PROYECCIONES FINANCIERAS 2025–2031

1. Introducción

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC fue creada mediante el Acuerdo Distrital No. 0559 del 29 de diciembre de 2022 y mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 023219 del 01 de Diciembre de 2023, como establecimiento público de carácter académico universitario, en desarrollo de lo previsto en la Ley 30 de 1992 y la Ley 489 de 1998. Posteriormente, el Consejo Directivo expidió el Estatuto General mediante el Acuerdo 01 de 2023, en el cual se definieron la misión, visión, principios, funciones sustantivas y organización institucional.

La IUIPC es resultado de la transformación y fortalecimiento del histórico Instituto Popular de Cultura, que por más de 75 años ha promovido la cultura y las artes populares en Cali y el Pacífico colombiano. En este sentido, la IUIPC se configura como el resultado de un proceso histórico de fortalecimiento institucional que reconoce la trayectoria del Instituto Popular de Cultura (IPC) y, al mismo tiempo, asume los retos de la educación superior en el marco del Distrito Especial de Santiago de Cali. La decisión de transitar hacia una institución universitaria responde a la necesidad de ampliar cobertura, elevar los estándares académicos y garantizar la sostenibilidad organizacional en el largo plazo. Esta Política Financiera, concebida para el horizonte 2025–2031, es un instrumento de dirección y gestión que articula los objetivos misionales de docencia, investigación, extensión, internacionalización y bienestar universitario con una programación presupuestal responsable, transparente y orientada a resultados. El documento adopta un enfoque de sostenibilidad fiscal y suficiencia financiera, procurando un equilibrio entre el uso eficiente de los recursos públicos, la diversificación de ingresos y el cumplimiento de los principios de la función administrativa. En particular, se enfatiza la importancia de consolidar ingresos provenientes de matrículas y derechos pecuniarios, de fortalecer la oferta de extensión y educación continua, y de gestionar proyectos de investigación, innovación y creación que generen valor público y fortalecimiento del tejido social y cultural en el territorio. Asimismo, se reconoce el rol estratégico de las estampillas Pro Desarrollo y Pro cultura como fuentes principales, y la

- **IUIPC – NIT.** 901817826–2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO N° 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

relevancia de los aportes del presupuesto distrital para el sostenimiento de los gastos de funcionamiento y la puesta en marcha de la nueva estructura orgánica. La IUIPC incorpora prácticas de planeación participativa, donde los órganos de gobierno universitario y las dependencias y/o escuelas académicas y administrativas convergen en un ciclo anual de planeación, ejecución y evaluación, con seguimiento trimestral y ajustes de mediano plazo que aseguren la coherencia entre metas académicas y capacidad financiera.

2. Marco Institucional y de Creación

La creación de la IUIPC se soporta en acuerdos distritales que establecen su naturaleza jurídica como establecimiento público de educación superior, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera. El Estatuto General define la identidad institucional, la misión y visión, las funciones sustantivas y la organización interna, así como los principios de transparencia, integridad, eficiencia y rendición de cuentas que enmarcan la gestión financiera. Este marco garantiza que la política financiera sea coherente con el ordenamiento jurídico y con la autonomía universitaria, al permitir que la IUIPC estructure su presupuesto, defina sus fuentes de ingresos y establezca mecanismos de control interno compatibles con los estándares del sector público. La transición del IPC a la IUIPC implicó un reordenamiento de procesos, la creación de nuevas dependencias y la redefinición de responsabilidades, con especial atención a las áreas de planeación, presupuesto, contratación pública, talento humano, investigación, etc. Estos cambios demandan una política financiera clara que priorice el gasto misional, garantice la cobertura de obligaciones permanentes y trace un sendero de sostenibilidad.

3. Marco legal

3.1. Normatividad nacional

El planteamiento de la Política Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares, se fundamenta en la siguiente normatividad Nacional, y de las demás que las deroguen o amplíen:

3.1.1. Constitución Política de Colombia

Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co



Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO N°. 083 DE 2025.- (Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

3.1.2. Ley 115 de 1994

Artículo 2o. Servicio educativo.

El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

3.1.3. Ley 30 de 1992

Artículo 57. Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley.

Parágrafo. Las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad según lo previsto en la presente Ley deberán organizarse como Establecimientos Públicos del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

Artículo 85. Los ingresos y el patrimonio de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior, estará constituido por:

- a) Las partidas que se le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, departamental, distrital o municipal.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posean y los que adquieran posteriormente, así como sus frutos y rendimientos.
- c) Las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO N° 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

d) Los bienes que como personas jurídicas adquieran a cualquier título.

Artículo 86. Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución.

Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993.

Artículo 93. Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Parágrafo. Se exceptúan de lo anterior los contratos de empréstito, los cuales se someterán a las reglas previstas para ellos por el Decreto 222 de 1983 y demás disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Artículo 94. Para su validez, los contratos que celebren las universidades estatales u oficiales, además del cumplimiento de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el Diario Oficial y pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar.

Artículo 95. En razón de su régimen especial, autorizase a las universidades estatales u oficiales para contratar con empresas privadas colombianas los servicios de control interno a que se refiere el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia.

Parágrafo. La anterior autorización se hará extensiva a las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que de conformidad con la presente ley no tienen el carácter de universidad.

3.1.4. Decreto 1075 de 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo Artículo 2.5.3.2.2.2. Evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional. La institución de educación superior debe presentar información que permita verificar:

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO N°. 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

(...) 6. Recursos financieros suficientes. Viabilidad financiera para la oferta y desarrollo del programa acuerdo con su metodología, lo cual debe presentar el estudio de factibilidad económica elaborado para tal o el correspondiente plan de inversión cuando se trate de programas en funcionamiento. El estudio debe desagregar los montos y fuentes de origen de los recursos de inversión y funcionamiento previstos para el cumplimiento de las condiciones de calidad propuestas y la proyección de ingresos y que cubra por lo menos una cohorte.

3.1.5. Decreto 1330 de 2019

Artículo 2.5.3.2.3.1.7. Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas

C) Recursos financieros. La institución deberá demostrar la existencia, divulgación, implementación y resultados de la aplicación de políticas financieras orientadas al desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional. La institución deberá demostrar condiciones financieras sostenibles y orientadas a lograr fortalecimiento en condiciones calidad institucional y de programas, así como la obtención de los resultados académicos propuestos.

3.2. Normatividad Distrital

3.2.1. Acuerdo 0438 DE 2018, Estatuto orgánico del presupuesto del Distrito de Santiago de Cali

Artículo 198. Definición. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúne las siguientes características:

- a. Personería jurídica.
- b. autonomía administrativa, presupuestal y financiera.
- c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes (Concordancia: Ley 489 de 1998, art. 70).

Artículo 199. Autonomía Administrativa y Financiera. La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirá a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades a ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes a recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos (Concordancia: Ley 489 de 1998, artículos 71).

Artículo 200. Manejo Presupuestal. El anteproyecto del presupuesto del Establecimiento Público deberá ser

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO N° 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

aprobado por el Consejo Directivo, el cual debe ser remitido al Departamento Administrativo de Hacienda para su incorporación en el proyecto de presupuesto general del municipio, a más tardar el 30 de junio de cada año.

Los Establecimientos Públicos hacen parte de la estructura del presupuesto general del Municipio y por tal motivo están sometidos al cumplimiento del presente Estatuto Presupuestal. En consecuencia, todas las actuaciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones aquí contenidas (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 1).

Artículo 201. Campo de Aplicación. El presente Estatuto Presupuestal contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Municipio, del cual hacen parte los Establecimientos Públicos, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, artículos 2 y 3).

Artículo 202. Aplicación de los Principios Presupuestales. A los Establecimientos Públicos del Municipio, les son aplicables los principios presupuestales contenidos en el presente Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art 12)

Artículo 203. Preparación de los Anteproyectos de Presupuesto. Para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de funcionamiento e inversión las entidades que forman parte del presupuesto general del Municipio revisarán sus prioridades de acción para la vigencia que se está programando con arreglo a las competencias que cada uno de ellos tiene en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal. Esta revisión de prioridades constituye la justificación de los gastos que cada entidad debe anexar en sus anteproyectos (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, artículos 47 a 50).

Artículo 204. Presupuesto de Ingresos. El presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio se divide en: ingresos corrientes, recursos de capital, los ingresos de las Unidades Administrativas sin personería jurídica y los ingresos de los establecimientos públicos municipales (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art 11).

Artículo 205. Ingresos de los Establecimientos Públicos. En el presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los establecimientos públicos del orden Municipal. Para estos efectos entiéndase por:

a. Rentas Propias. Todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos, excluidos los aportes y transferencias del Municipio, que percibe ordinariamente en función de su actividad o que por disposiciones legales les hayan sido asignados. Están constituidas por los ingresos tributarios y no tributarios, los cuales incluyen los ingresos que perciben dichos establecimientos por la venta de bienes y servicios en desarrollo de sus actividades económicas y sociales propias.

b. Recursos de Capital. Todos los recursos del crédito externo e interno con vencimiento mayor de un año, los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras y las donaciones.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO N° 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- c. Transferencias del Presupuesto del Municipio. Son recursos que reciben los establecimientos públicos del Presupuesto del Municipio como complemento para la financiación de sus gastos de funcionamiento e inversión.
- d. Convenios y contratos interadministrativos.
- e. Convenios de Cofinanciación. Son los recursos provenientes de organismos a entidades del orden municipal, departamental, nacional o por cooperación internacional para los fines determinados en el respectivo convenio.
- f. Transferencias del orden departamental y nacional.
- g. Los recursos provenientes del Sistema General de Regalías

Parágrafo 1° Los ingresos corrientes de los Establecimientos públicos que provienen de las transferencias corrientes de la administración central municipal no se computan como ingresos del Establecimiento Público en el presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio, para evitar la doble contabilización del recurso.

Estas transferencias son un ingreso corriente del Establecimiento Público que se incluye en el anexo del decreto de liquidación y se tomará en cuenta para efectos de la presupuestación de los gastos y para las operaciones financieras del mismo.

Los establecimientos públicos que reciban transferencias del municipio deberán remitir las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos y del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, al Departamento Administrativo de Hacienda dentro de los primeros 5 días al término de cada trimestre, con el fin de lograr su consolidación y rendición al Departamento Administrativo de Planeación como insumo

al seguimiento al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo.

Parágrafo 2.

- Los rendimientos financieros de los Establecimientos Públicos del orden municipal provenientes de las inversiones de los recursos originados en los aportes y transferencias del municipio, deben ser consignados en la Tesorería del Municipio, dentro de los diez días siguientes al cierre de cada mes (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 34).

Artículo 206. Gastos de los Establecimientos Públicos. El Presupuesto de Gastos de los Establecimientos Públicos se compondrá de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión y se clasificarán en la forma descrita anteriormente. En su incorporación al Presupuesto General del Municipio se descontarán los gastos financiados con aportes y transferencias de los organismos incorporados en el mismo (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 36).

Artículo 207. Ejecución del Presupuesto. La ejecución del presupuesto es una etapa del proceso presupuestal de especial importancia, pues en ella se desarrollan los dos elementos esenciales del mismo: el recaudo efectivo de los ingresos (ejecución activa del ingreso), la ejecución activa del gasto (compromisos — obligaciones contraídas — pagos) y la ejecución pasiva del gasto (reservas presupuestales de apropiación),

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co



IUIPC

Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO N° 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

denominados también fuentes y usos.

La ejecución del presupuesto de los Establecimientos Públicos atenderá lo dispuesto en dicha materia en el presente Estatuto orgánico de Presupuesto (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, artículos 68 al 89).

Artículo 208. Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual Mensualizado de Caja y sus modificaciones financiadas con ingresos propios de los establecimientos públicos será aprobado por los consejos directivos. Este último podrá reducir el PAC en caso de detectarse una baja ejecución o un menor nivel de ingresos con respecto a las proyecciones.

Parágrafo: Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán presentadas por el ordenador del gasto para la aprobación del consejo directivo del establecimiento (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, artículos 73 y 74, Ley 38 de 1989, art. 55, Ley 179 de 1994, art. 32, Ley 225 de 1995, artículos 14 y 33).

Artículo 210. Modificaciones al Decreto de Liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de los Establecimientos Públicos, aprobados por el Concejo Municipal, se harán mediante Decreto expedido por el alcalde (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 67, Ley 38 de 1989, art. 54, Ley 179 de 1994, art. 31)

Artículo 211. Régimen de Reservas. Los Establecimientos Públicos deberán atender lo establecido en el presente Estatuto Presupuestal referente a la adecuada conformación, aprobación, incorporación, ejecución y seguimiento de las Reservas Presupuestales y Obligaciones contraídas al cierre de cada vigencia.

Los Establecimientos Públicos deben adicionar a su presupuesta las reservas presupuestales mediante resolución firmada por el representante legal o el ordenador del gasto, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el tesorero de la entidad a quien haga sus veces, así como la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional o en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 89, Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8).

Artículo 213. Informes de Ejecución Presupuestal. Los establecimientos públicos del orden Municipal y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, enviarán al Concejo Municipal y a la Subdirección Administrativa de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, informes trimestrales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los veinte (20) primeros días del trimestre siguiente, utilizando los clasificadores del ingreso y el gasto, detallado por fuente de financiación y grupo de gasto. El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de cada vigencia fiscal debe ser presentado a más tardar el 31 de enero de cada año (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 91, Ley 225 de 1995, art 4)

3.2.2. Acuerdo N° 0571 de 2023 “Por el cual se modifican normas del estatuto tributario del distrito de santiago de cali y se dictan otras disposiciones”

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO N°. 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

SUBCAPÍTULO IV

Estampillas Distritales

ARTÍCULO CUARTO. - MODIFÍQUESE el literal b) y g) del párrafo segundo del artículo 200 del Acuerdo 0321 de 2011, modificado por el Acuerdo 0469 de 2019 y compilado en el artículo 200 del Decreto Extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“Párrafo 2: Destinación (...)

b) A partir del año 2024, un cinco por ciento (5%) será destinado para el reforzamiento del bilingüismo en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali

(...)

g) A partir del año 2024, un diez por ciento (10%) será destinado para el Establecimiento Público Distrital - Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC o quien haga sus voces.

PARÁGRAFO: La modificación del literal b) entrará en vigencia el día 1° de enero del 2024.

Estampilla Pro Cultura

ARTÍCULO SEXTO. - ADICIONAR un artículo al Acuerdo 0321 de 2011 compilado en el Decreto Extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021, el cual será el artículo 211-1, con el siguiente contenido:

“ARTÍCULO 211-1 - DESTINACIÓN. Sin perjuicio de la destinación contenida en Leyes o Actos Administrativos que regulan la materia, a partir del año 2024 de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro Cultura, se destinará el 10% a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC.”

2.3. Normatividad Institucional

A continuación, la normatividad institucional que fundamenta la Política Financiera:

2.3.1. Acuerdo 0559 de 2022

Artículo 5. Patrimonio. El patrimonio de la Institución Universitaria IPC está constituido de la siguiente manera:

1. Los bienes muebles e inmuebles y activos que actualmente utiliza en el Distrito de Santiago de Cali - Valle del Cauca el Instituto Popular de Cultura - instituto para el trabajo y desarrollo humano. Para este efecto, se autoriza mediante el Acuerdo No 0599 de 2022 del Concejo Distrital la enajenación gratuita de los inmuebles, los cuales le serán cedidos mediante Acta, estableciéndose condición resolutoria a favor del Distrito de Santiago de Cali - Valle del Cauca en el evento de liquidación de La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.

ACUERDO N° 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

2. Los bienes que la Nación, las Entidades del Estado y el sector privado le entreguen a cualquier título.
3. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera para el desarrollo de su objeto social.
4. Las donaciones y legados que reciba para el cumplimiento de su objeto.
5. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera o que por expresa disposición le corresponda

Artículo 6. Recursos. Son recursos y fuente de financiación del establecimiento público “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC”, las siguientes:

1. El 34% del 3% del Sistema General de Participaciones, destinado al sector cultural.
2. El 7% del 60% de la Estampilla Pro-Cultura.
3. Los recursos que transfiera el Distrito para gastos de funcionamiento e inversión.
4. Los recursos provenientes de cooperación nacional, internacional, sistema de regalías y demás recursos de cofinanciación, que sean gestionados y aprobados ante las respectivas instancias de decisión.
5. Todo ingreso con destinación a la financiación de programas de formación técnica, tecnológica, superior y la investigación científica enfocada en las artes y la cultura.
6. Los ingresos derivados de sus programas y actividades de extensión y de servicio al sector social y empresarial y de sus emprendimientos.
7. Los ingresos derivados de sus actividades de investigación, registros marcarios, propiedad intelectual, patentes, y de todo aquello que en los términos le sea permitido en el campo de la investigación, innovación, creación artística y cultural.
8. Las transferencias y aportes que reciba de la nación y el departamento Valle del Cauca para proyectos de inversión social y desarrollo institucional, así como de fondos de fomento, bolsas concursables y demás.
9. El valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios que le sean permitidos en cumplimiento de su objeto social.
10. Los rendimientos financieros por la inversión de los recursos.
11. Los recursos provenientes de arrendamientos.
12. Los demás recursos que se le asignen con destino a La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

ACUERDO N° 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Parágrafo 1: los recursos del numeral 1o del presente artículo se ejecutarán a través de contratos y convenios.

Parágrafo 2: En los términos del Acuerdo 0559 de 2022, la Administración Distrital podrá asignar recursos en el presupuesto anual para el funcionamiento y puesta en marcha de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC, de acuerdo a la disponibilidad de recursos que tenga el Distrito Especial y dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 3: En los términos del Acuerdo 0559 de 2022, los recursos que figuren en el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali para el Instituto Popular de Cultura entrarán a formar parte de los recursos de La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.

3.3.2. Estatutos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Por medio del cual se expide el Estatuto General de La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC

(...)

Artículo 20.- Patrimonio.

El patrimonio de la Institución Universitaria IPC está constituido de la siguiente manera:

1. Los bienes muebles e inmuebles y activos que actualmente utiliza en el Distrito de Santiago de Cali - Valle del Cauca el Instituto Popular de Cultura - instituto para el trabajo y desarrollo humano. Para este efecto, se autoriza mediante el Acuerdo No 0599 de 2022 del Concejo Distrital la enajenación gratuita de los inmuebles, los cuales le serán cedidos mediante Acta, estableciéndose condición resolutoria a favor del Distrito de Santiago de Cali - Valle del Cauca en el evento de liquidación de La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.
2. Los bienes que la Nación, las Entidades del Estado y el sector privado le entreguen a cualquier título.
3. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera para el desarrollo de su objeto social.
4. Las donaciones y legados que reciba para el cumplimiento de su objeto.
5. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera o que por expresa disposición le corresponda.

Artículo 21. Financiación.

(...)

Parágrafo 4.

- De conformidad con lo establecido en el Artículo 118 de la Ley 30 de 1992, la Institución deberá destinar al menos el 2% de su presupuesto de funcionamiento para atender los proyectos, programas, planes y actividades

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO N° 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

de bienestar universitario.

Parágrafo 5.

- De igual manera, la Institución destinará al menos el 2% de su presupuesto de funcionamiento para el fomento de la investigación.

Parágrafo 6.

- La elaboración anual del presupuesto de funcionamiento y de inversión estará sometida al principio de equilibrio presupuestal y se debe sustentar en fuentes ciertas y no debe incluir ingresos inciertos, dudosos o que provengan de operaciones de crédito no aprobadas y provisionadas.

Artículo 28.- Funciones del Consejo Directivo.

(...)

3. Formular y aprobar el plan de desarrollo de la Institución.

(...)

5. Determinar la estructura y organización académica, administrativa y financiera de la Institución; fijar las líneas de autoridad, y expedir las normas básicas para la dirección y organización de las distintas seccionales y sedes universitarias.

(...)

13. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC para ser presentado ante la Administración Central Distrital.

15. Examinar y aprobar los estados financieros de la institución, determinar el superávit del ejercicio y establecer las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la institución.

(...)

Artículo 36.- Funciones.

Son funciones del Rector(a) las siguientes:

(...)

6. Presentar al Consejo Directivo y de manera anual el plan financiero y ejecutarlo una vez aprobado.

(...)

8. Presentar informe de gestión académica, administrativa y financiera a todos los grupos de interés, en cumplimiento de los principios del Buen Gobierno y en el marco de los propósitos de transparencia y rendición de cuentas.

(...)

11. Conforme con los criterios que le establezca el Consejo Directivo, administrar el recaudo institucional y hacer seguimiento a las metas de cumplimiento de recaudo y financiación institucional.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO N°. 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

(...)

24. Ser garante de la conservación y crecimiento del patrimonio de la institución.

(...)

Artículo 58.- Dirección Administrativa y Financiera

La Dirección Administrativa y Financiera es la responsable de ejecutar, dirigir y coordinar las políticas institucionales en materia administrativa, financiera, presupuestal, contable y tributaria; la preservación, conservación y vigilancia del patrimonio; de la gestión documental; de la contratación; de la gestión del talento humano de la Institución. Para ello, contará con las coordinaciones que le sean asignadas

(...) DEL GOBIERNO INSTITUCIONAL

Artículo 91.- Concepto.

(...)

Responsabilidades relacionadas con la gestión administrativa y financiera:

1. La implementación de un modelo de gestión eficiente, que se oriente al logro de los propósitos y compromisos expresados en su promesa de valor misional.
2. La orientación de los recursos públicos hacia la ampliación de la cobertura en educación superior, con calidad, equidad y pertinencia.
3. La gestión de recursos de cooperación para el mejoramiento del impacto de las diferentes acciones en desarrollo de sus funciones sustantivas.
4. Observar la debida forma en relación con el manejo que, sobre los recursos públicos, se encuentra establecida en la normatividad vigente.

(...)

Artículo 98. Régimen Presupuestal.

El presupuesto de La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC se regula por los principios y disposiciones que le son aplicables de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus decretos reglamentarios y por el estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali.

4. Objetivos de la Política Financiera

En términos de objetivos, la IUIPC busca consolidar un marco financiero estable que combine recursos distritales y estampilla Procultura y ProDesarrollo con el fortalecimiento progresivo de ingresos propios (matrículas, extensión, proyectos e investigación), y de SGP de manera que se asegure la sostenibilidad de la IUIPC en el horizonte 2025–2031.

ACUERDO N° 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

4.1. Objetivos específicos

La Política Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, establece los siguientes Objetivos Específicos:

- Planear los recursos financieros mediante el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo y el flujo de caja anual, donde se logre visualizar el comportamiento de los excedentes o las necesidades de financiación.
- Estudiar diferentes opciones para realizar inversiones financieras con el excedente de liquidez, conforme a lo establecido en esta política.
- Garantizar transparencia y seguridad en la administración de los recursos mediante el cumplimiento de esta política y la creación de los procedimientos necesarios para su gestión.
- Buscar estrategias sólidas de recursos
- Controlar los costos y los gastos.

5. Principios

La Política Financiera se enmarca en los principios institucionales consagrados en el Acuerdo 01 de 2023 (Estatuto General de la IUIPC), que orientan todas las decisiones de carácter académico, administrativo y presupuestal. Entre ellos destacan:

- La cultura popular como eje fundamental de la formación.
- La justicia social y la equidad en la asignación de recursos.
- La excelencia en los procesos de docencia, investigación y extensión.
- La integridad y transparencia en la administración del patrimonio público.
- La democratización del acceso a la cultura como objetivo estratégico.

De esta manera, la planeación financiera no solo se fundamenta en criterios de eficiencia y sostenibilidad, sino que se alinea directamente con la misión cultural, social y educativa de la Institución Universitaria.

6. Fuentes de Financiación

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO N°. 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

La estructura de ingresos de la IUIPC combina fuentes exógenas y propias. Entre las primeras, destacan los aportes del presupuesto distrital y los recursos de estampillas ProDesarrollo y Pro Cultura, esenciales para sostener la operación en etapas iniciales de crecimiento. Entre las segundas, se encuentran las matrículas y derechos pecuniarios, los programas de extensión y educación continua, los proyectos de investigación financiados y los convenios de cooperación. La política promueve reglas de actualización anual de tarifas con base en IPC, criterios de progresividad y esquemas de apoyo socioeconómico que garanticen acceso y permanencia estudiantil. Para cada fuente se definen responsables, procedimientos de recaudo, metas anuales y mecanismos de seguimiento, con reportes trimestrales al Consejo Directivo.

En este marco, resulta pertinente precisar de manera explícita las fuentes de financiación que sostendrán la operación de la IUIPC durante el horizonte 2025–2031. Estas se clasifican según su origen normativo y operativo, y constituyen la base sobre la cual se estructuran las proyecciones financieras, garantizando claridad en los flujos de ingresos y transparencia en la rendición de cuentas.

- Estampilla Pro-Desarrollo y Estampilla Pro Cultura, en los porcentajes establecidos en la ley y acuerdos distritales.
- Sistema General de Participación SGP.
- Ingresos por matrículas y derechos pecuniarios (inscripciones, homologaciones, nivelaciones, cursos intersemestrales).
- Ingresos por extensión académica (diplomados, cursos, talleres, congresos, seminarios).
- Recursos por proyectos de investigación, innovación y creación artística, incluidos registros de propiedad intelectual y patentes.
- Convenios y cooperación nacional e internacional.
- Otros ingresos autorizados por la normatividad vigente.

7. Diagnóstico Financiero Institucional

ACUERDO N° 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

El diagnóstico financiero parte del análisis de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de acuerdo con los estados financieros. En activos se prioriza la adecuada gestión de efectivo y equivalentes, la depuración de cuentas por cobrar y el mantenimiento de propiedades, planta y equipo con criterios de vida útil y depreciación prudente. En pasivos, se controla el envejecimiento de cuentas por pagar, las obligaciones laborales o prestaciones sociales y las contingencias, de manera que las obligaciones tengan soporte presupuestal y flujos de caja previsibles. En el frente de ingresos, se observa la combinación de transferencias y recursos propios, con tendencia a aumentar matrícula y extensión a medida que la oferta académica se estabiliza. El gasto se concentra en la carga salarial de planta y cátedra, bienes y servicios necesarios para la operación y rubros misionales de bienestar e investigación. El análisis de resultados evidencia margen operativo positivo en el periodo reciente, lo que permite proyectar crecimiento ordenado, siempre sujeto a prudencia y gestión del riesgo.

8. De los ingresos

Con respecto a los Ingresos de la Institución, se plantea:

El presupuesto de ingresos estará conformado por los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital.

A su vez, los Ingresos Corrientes corresponden a Ingresos No Tributarios y los Recursos de Capital

Otros Recursos del Balance.

- Los ingresos generados por el recaudo de matrícula, los provenientes por otros derechos pecuniarios y los no operacionales se establecerán y se registrarán tanto en la contabilidad como en la ejecución presupuestal.
- Los valores de matrícula y de los otros derechos pecuniarios serán establecidos de acuerdo con los criterios de razonabilidad a las exigencias de calidad, a las condiciones del mercado y a los márgenes establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y serán aprobados por el Consejo Directivo.
- Cada año el Consejo Directivo determinará mediante Resolución el valor de la matrícula, con las fechas de pago y sus respectivos tratamientos financieros de acuerdo con el reglamento estudiantil, los convenios pactados y los beneficios establecidos por la comunidad de La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ACUERDO N° 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- Los valores para los productos y servicios académicos de Educación continua y demás actividades propias del quehacer institucional serán calculados por la Oficina de Planeación y Calidad.
- La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC promoverá el incremento de ingresos sin apartarse de los niveles de calidad de sus programas y servicios y buscará nuevas fuentes de ingresos asociadas a su quehacer institucional.
- La Institución adelantará una gestión oportuna y efectiva para abrir posibilidades favorables de crédito bancario educativo para su población estudiantil.
- La institución actuará sobre la población estudiantil para lograr el cumplimiento en el pago de estos compromisos y minimizar los riesgos de cartera morosa.

Los programas académicos que se encuentren por debajo del punto de equilibrio y generen desajustes financieros, podrán ser suspendidos temporalmente de la oferta institucional, garantizando la continuidad y culminación de los derechos adquiridos por los estudiantes matriculados en ellos.

9. De los gastos y costos

Sobre los Costos y Gastos producto de la puesta en marcha de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, se establecen las siguientes estrategias:

- El presupuesto de gastos y costos estará conformado por los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión, de acuerdo con las normas contables y de presupuesto público.
- La institución realizará una ejecución controlada y adecuada de los gastos y costos para mantener un manejo equilibrado de las finanzas.
- El Rector (a), según los Estatutos de la Institución, será quien se encargue de administrar y/o gestionar el presupuesto de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, procurando la inversión óptima de recursos financieros, materiales y humanos, así como de autorizar a los directores los gastos formales de La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC de acuerdo con las facultades y capacidad dispuesta por el Consejo Directivo.

ACUERDO N°. 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- Los gastos presupuestales para mercadeo y promoción estarán determinados por el plan de medios, por las estrategias de mercadeo, por la programación de actividades de promoción y por las expectativas de nuevos mercados y ampliación de cobertura. Es decir, se sustentan en un plan de mercadeo diseñado por un año, con metas claras para cada período académico. Será aprobado por el ordenador del gasto o quien este determine.

10. De las inversiones

Para la gestión de las Inversiones, se establecen las siguientes estrategias:

- El presupuesto de inversión siempre estará en función del plan de desarrollo institucional y los planes anuales de acción, cuya financiación puede ser interna o externa de acuerdo con la capacidad de endeudamiento de la institución.
- Las prioridades de inversión de cada año estarán plasmadas en el Plan de Desarrollo Institucional y en el Plan de Acción correspondiente, que deberá estar orientado por los grandes ejes estratégicos retomados en el pronunciamiento de la Política Rectoral que de igual manera cada año deberá formularse.
- Este presupuesto de inversión será previamente elaborado, para la discusión y retroalimentación por la Oficina de Planeación y Calidad en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera.
- Los recursos de inversión podrán ser orientados, por Rectoría en virtud de los resultados derivados de los indicadores de evaluación de la ejecución del Plan de Acción del año.

11. De la gobernanza y la transparencia

Con el fin de garantizar la transparencia en la Administración del Recurso Financiero de la Institución se identifican los siguientes actores y sus responsabilidades:

- El ordenador del gasto elegido bajo las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico será el responsable del direccionamiento financiero institucional.
- El Rector se apoya para su gestión financiera, en la Dirección Administrativa y Financiera, y en la Oficina de Planeación y Calidad haciendo cumplir en debida forma los lineamientos de la Ley 1712 de

ACUERDO N° 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

2014, en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, en concordancia con la resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las Tecnologías de Información y la Comunicación – MINTIC, la Circular 018 de 2021 y la Directiva 014 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación.

- En la Administración del Recurso Financiero, al ordenador del gasto le corresponde autorizar la apertura de cuentas en el sistema financiero y aprobar las condiciones de su manejo.

- Al Director Administrativo y Financiero, en su labor financiera le corresponde cumplir con las siguientes funciones generales:

- a. Coordinar de acuerdo con el Rector las actividades financieras de la institución

- b. Proponer al Rector estrategias de fortalecimiento y consolidación financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- c. Apoyar y responder por la ejecución de la política de Administración de Recursos Financieros y asesorar en este campo a las diferentes instancias.

- d. Aportar información y datos precisos para retroalimentar la elaboración de los presupuestos de ingresos, gastos e inversión.

- e. Responder por la ejecución presupuestal, estableciendo los mecanismos de control efectivo en cada centro de costos.

- f. Advertir oportunamente al Rector sobre la disponibilidad de recursos, informarle periódicamente sobre el desempeño financiero y cada mes presentarle y sustentar los estados financieros y el flujo de caja de la Institución.

- g. Las demás relacionadas con este campo que el Rector así lo estime conveniente y necesario.

- h. El director Administrativo y Financiero, para esta labor, contará con el apoyo del Contador y Tesorero con sus respectivos equipos de trabajo.

- A la Oficina de Planeación y Calidad, en lo financiero le corresponde:

- a. Elaborar y presentar al Rector y al ordenador del gasto la propuesta de presupuestos institucionales.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2

- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12

- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO N° 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- b. Consolidar y ajustar los presupuestos de ingresos, gastos e inversión.
- c. Apoyar al Rector en la asignación de recursos a los distintos centros de costos y proyectos prioritarios.
- d. Efectuar seguimiento al cumplimiento de metas financieras establecidas en los presupuestos y en los planes de acción.
- e. Recomendar al ordenador del gasto y al Rector los ajustes y movimientos presupuestales de acuerdo con la evaluación en la ejecución de los recursos financieros.
- f. Asesorar y apoyar al ordenador del gasto en la planeación financiera de la Institución.
- g. Las demás relacionadas con este campo que el Rector así lo estime conveniente y necesario.

12. De la contabilidad

El proceso contable de La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC – se regirá por las disposiciones legales vigentes aplicables a establecimientos públicos y se aplicará el Plan General de Contabilidad Pública que establece:

“(…) Desde el punto de vista conceptual y técnico, la Contabilidad Pública es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos”.

- En cumplimiento a la Ley, la Dirección de contabilidad presentará y actualizará, los procedimientos que den cumplimiento a las normas contables vigentes y de armonización a estándares internacionales.
- Todos los procedimientos, propuestos y aprobados responderán a las normas legales que se apliquen en el momento y a las políticas del sistema de gestión de la calidad.
- Los Estados Financieros son el conjunto de informes que permiten conocer la situación económica de la institución.
- Los Estados Financieros serán preparados bajo los lineamientos de la Contaduría General de la

ACUERDO N°. 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Nación.

- Para los pasivos, el costo histórico es el importe de lo recibido en efectivo o equivalentes de efectivo al valor razonable de los activos no monetarios recibidos a cambio de la obligación en el momento en que se incurra en ella. El valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.
- Estado de Situación Financiera - Estado de Resultado del Periodo. - Estado de Cambios en el Patrimonio. - Flujo de Efectivo. Notas a los Estados Financieros.
- De acuerdo con la Resolución 356 de 2022, la entidad publicará en su página web los estados financieros con el cumplimiento formal de manera trimestral en abril, julio y octubre.
- La Rectoría presentará, en reunión ordinaria al Consejo Directivo los estados financieros para su aprobación.

13. Coherencia y trazabilidad

La Administración de Recursos Financieros será transversal a todos los macroprocesos de la Institución como son: estratégicos, misionales y de apoyo, ya que todos y cada uno de ellos requieren el soporte financiero para su operación.

Para hacer efectiva esta trazabilidad la Administración del Recurso Financiero se sustenta en los procedimientos establecidos y socializados que están en línea con la caracterización de los procesos. La adecuada administración, control y registro de los hechos económicos, serán la base de la presentación de los informes financieros en los que se apoya la Alta Dirección para la toma de decisiones.

El resultado de la Administración de los Recursos financieros podrá ser leída, y analizada en los Estados Financieros preparados, bajo el marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta las ventajas de un sistema de trazabilidad, se destaca en esta política el aumento de la seguridad, aumento de la confianza y mayor eficacia de la gestión.

- **IUIPC – NIT. 901817826-2**
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO N° 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

14. Lineamientos generales

14.1. Aprobación

La Política Financiera será aprobada por El Consejo Directivo de La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC de, previa presentación y sustentación por parte de la Rectoría y la Dirección Administrativa y Financiera, y la verificación, por parte de la Secretaría general o de quien haga sus veces, de la concordancia con los marcos legales y jurídicos que la avalan.

14.2. Recursos

Para el desarrollo normal de la política financiera se cuenta con recursos financieros suficientes para su implementación. Al igual que los recursos humanos y tecnológicos, los cuales serán solicitados y sustentados en las jornadas de Planeación.

14.3. Comunicación

Una vez aprobada la política, la Rectoría, mediante acto administrativo, autorizará la socialización de esta para su correspondiente aplicación mediante los canales de comunicación los cuales estarán definidos por la política de comunicaciones vigente establecida por la institución, garantizando siempre que sea de conocimiento de todas las áreas y funcionarios implicados.

14.4. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación de la Política Financiera está en cabeza, en primera instancia, de la Rectoría quien aprobará todos los procedimientos que se generan con el fin de darle viabilidad a la misma, y por ser el Rector el Ordenador del gasto quien estará controlando constantemente el cumplimiento de todo lo aquí establecido.

El Consejo Directivo también jugará un papel importante en el tema de evaluación, pues es la encargada de analizar y aprobar los estados financieros que son el resultado de todo el ejercicio financiero de un periodo.

Y por último el cumplimiento de esta política se vigilará a través de los mecanismos establecidos en las normas nacionales, distritales y en los estatutos de la Institución.

ACUERDO N°. 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

De la retroalimentación que efectúe el Consejo Directivo a algún procedimiento relacionado con esta política quedará en acta y partiendo de esta se efectuarán los ajustes correspondientes en los momentos de actualización de documentos que hacen parte del sistema de calidad.

14.5. Responsables

Los responsables de la ejecución e implementación de la Política Financiera serán la Dirección Administrativa y Financiera y las Direcciones de Contabilidad y Tesorería.

14.6. Articulación con la calidad

La Política Financiera está articulada con el sistema Integrado de Calidad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, mediante: el desarrollo e implementación de los procedimientos que la hacen posible y que contienen los mecanismos de control y seguimiento; los informes, reportes, estados financieros e informes de gestión que se presentan a la alta dirección y los resultados obtenidos en los procesos de autoevaluación en lo que hace referencia a la asignación y ejecución de recursos y la prestación de servicio en temas financieros.

15. Carga Salarial y Estructura Orgánica

La carga salarial es el principal componente del gasto recurrente. El ajuste de la estructura orgánica demanda programar costos de planta administrativa y docente, definir criterios de crecimiento de nómina alineados con metas académicas, y mantener proporciones entre gasto de personal, bienes y servicios e inversión en calidad académica. Se contemplan escalas salariales conforme a la normativa vigente, incrementos anuales con base en IPC y la planificación de cátedra según oferta y demanda de cursos. Para mitigar rigideces presupuestales, la política promueve evaluación semestral de cargas, optimización de la relación estudiante/docente y la adopción de herramientas de programación académica que reduzcan ineficiencias.

En aplicación del Acuerdo No. 045 de 2025, que modificó la estructura orgánica y funcional de la IUIPC, se ajustan las proyecciones de costos de personal docente y administrativo.

- Se toman como referencia los Decretos 452 y 473 de 2022 para la remuneración de personal docente y administrativo.

ACUERDO N°. 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- Se recalculan las cargas salariales de planta a partir de 2025, con incremento anual conforme al IPC y disponibilidad presupuestal.
- Se incluye la contratación de docentes de cátedra bajo la normativa vigente, con tarifas ajustadas por categoría y título académico.

16. Políticas de Control Interno Financiero

El control interno financiero se estructura bajo los lineamientos del MIPG y el Estatuto Anticorrupción. Incluye planificación anual de auditorías, matrices de riesgos, segregación de funciones, verificación en procesos críticos (recaudo, pagos, contratación), y reportes periódicos que faciliten la trazabilidad de decisiones. La coordinación de los planes de mejoramiento en materia financiera estará a cargo de la Rectoría, en articulación con las dependencias administrativas y académicas, garantizando seguimiento y trazabilidad de las acciones. El Consejo Directivo recibirá informes trimestrales de ejecución presupuestal y de riesgos financieros, con el fin de ejercer control administrativo sobre la gestión. La transparencia se fortalecerá mediante la publicación proactiva de información financiera en los canales institucionales, asegurando acceso oportuno y claro para la comunidad universitaria y la ciudadanía.

17. Adopción de estatutos de planeación y control presupuestal participativos

En desarrollo de los principios de buen gobierno, transparencia, rendición de cuentas y participación institucional, y en concordancia con la estructura de gobierno de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, se ordena la adopción de un Estatuto de Planeación, Aprobación y Ejecución Presupuestal Participativa y de un Estatuto de Control Fiscal Participativo de la Ejecución Presupuestal, como instrumentos complementarios de la presente Política Financiera.

La adopción de dichos estatutos tendrá como finalidad regular mecanismos formales de participación, consulta, seguimiento y control social sobre las fases de planeación y ejecución presupuestal, sin que en ningún caso se afecten, sustituyan o limiten las competencias constitucionales, legales y estatutarias del Consejo Directivo, como máximo órgano de dirección y autoridad decisoria en materia administrativa, financiera y presupuestal de la institución (IUIPC, Acuerdo No. 04 de 2023).

La participación presupuestal regulada en los estatutos tendrá carácter consultivo, deliberativo y de

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO N°. 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

seguimiento, y se ejercerá a través de instancias, comités o espacios definidos para tal fin, cuyos aportes no serán vinculantes ni constitutivos de decisiones presupuestales. En consecuencia, la aprobación del presupuesto, sus modificaciones, la determinación del superávit, la constitución de reservas y las decisiones financieras estratégicas continuarán siendo atribución exclusiva del Consejo Directivo, de conformidad con el Gobierno Institucional vigente.

18. Sostenibilidad y Garantía de la Calidad Institucional

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.2.2, numeral 6, del Decreto 1075 de 2015, relativo a la evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional en materia de recursos financieros suficientes, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC adopta la presente Política y Proyecciones Financieras como instrumento de soporte de su viabilidad y sostenibilidad institucional. En este marco, la IUIPC garantiza la suficiencia financiera mediante estudios de factibilidad económica que desagregan de manera explícita los montos y las fuentes de origen de los recursos de inversión y funcionamiento, así como la proyección de ingresos y gastos necesarios para asegurar la continuidad y calidad de las cohortes académicas proyectadas para el periodo 2025–2031.

19. Estrategias de Sostenibilidad en Caso de Déficit

Ante eventuales déficits por menores ingresos o mayores costos, se activan estrategias de sostenibilidad: uso prudente de reservas, priorización de gasto esencial, ajustes temporales de programación académica, intensificación de oferta de extensión, búsqueda de convenios de financiación, y acceso a líneas de crédito blandas cuando sea estrictamente necesario. Las medidas se diseñan para proteger la calidad académica y la permanencia estudiantil, evitando recortes que afecten misiones sustantivas. La activación de estas estrategias sigue protocolos aprobados por el consejo directivo.

20. Manejo de Excedentes de liquidez

- **IUIPC – NIT.** 901817826–2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO N°. 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

En concordancia con los decretos 1551 de 2024 y 1068 de 2015, los cuales establecen lineamientos para el manejo eficiente de los recursos públicos para instituciones públicas, la institución podrá administrar los excedentes de liquidez como parte integral de su Política Financiera, entendiéndolos como aquellos recursos públicos que no se requieren de manera inmediata para el cumplimiento del objeto misional, sin que ello afecte su naturaleza pública ni su disponibilidad para atender compromisos y obligaciones presupuestales. Su manejo se regirá por los principios de legalidad, transparencia, seguridad, liquidez, rentabilidad y sostenibilidad financiera, y estará sujeto a mecanismos formales de control financiero y gestión de riesgos que incluyan la identificación y monitoreo de los riesgos de crédito, contraparte, mercado y liquidez, la diversificación del portafolio y la aplicación de límites de concentración por emisor. Todas las operaciones deberán realizarse en condiciones de mercado, contar con soportes técnicos suficientes y garantizar la trazabilidad, la rendición de cuentas y la adecuada segregación de funciones.

Los excedentes de liquidez podrán invertirse exclusivamente en instrumentos financieros autorizados y de bajo riesgo, tales como Certificados de Depósito a Término, cuentas de ahorro y corriente remuneradas y, cuando aplique, Fondos de Inversión Colectiva que cumplan con los requisitos normativos y de calificación crediticia (Decreto 1551 de 2024). Las inversiones privilegiarán horizontes de corto plazo para asegurar la liquidez, sin perjuicio de que, previa autorización y análisis técnico, se puedan establecer plazos mayores, orientados a preservar el valor real de los recursos en el tiempo. La institución aplicará metodologías técnicas de valoración financiera para evitar la pérdida patrimonial y mitigar los efectos de la inflación, garantizando en todo momento la disponibilidad oportuna de los recursos para el cumplimiento de sus fines misionales.

21. Mecanismos de Planeación Participativa

La planeación financiera se integra con la planeación académica mediante un ciclo anual: formulación (diagnóstico y metas), aprobación (órganos de gobierno), ejecución (dependencias responsables) y evaluación (seguimiento trimestral). Las unidades académicas participan con estimaciones de demanda y costos, mientras las áreas administrativas consolidan el presupuesto y elaboran escenarios. Se promueve la participación informada de la comunidad universitaria, de manera que las decisiones

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO N°. 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

incorporen conocimiento técnico y legitimidad institucional.

- Consejo Directivo: aprueba y hace seguimiento al presupuesto.
- Consejo Académico: valida la coherencia entre metas académicas y disponibilidad de recursos.
- Rectoría y Vicerrectorías: formulan escenarios y presentan propuestas.
- Participación de docentes y estudiantes: mediante comités, consultas o representación en los consejos como mecanismo planificado, acompañado, organizado y verificado

22. Indicadores de Gestión Financiera

La IUIPC adoptará un cuadro de mando con indicadores clave: relación ingresos propios/aportes exógenos; cobertura de gastos de funcionamiento con ingresos recurrentes; índice de liquidez (efectivo/obligaciones de corto plazo); participación de bienestar e investigación en el presupuesto (mínimos garantizados); costo promedio por estudiante; y nivel de dependencia de estampillas. Cada indicador tendrá fórmula, meta anual, frecuencia de medición y responsable, con reportes al Consejo Directivo y publicación semestral.

23. Riesgos y Planes de Contingencia

Los riesgos financieros incluyen variaciones macroeconómicas (inflación elevada, desaceleración), retrasos en transferencias, menor matrícula, incrementos no previstos en costos, y riesgos operativos asociados a procesos internos. La política incorpora mapas de riesgo, responsables de monitoreo, umbrales de alerta temprana y respuestas escalonadas. Se contemplan reservas operativas, planes alternativos de ingresos y acuerdos institucionales que brinden flexibilidad ante choques exógenos.

A continuación, se mencionan mecanismos concretos de mitigación de riesgos financieros:

- Convenios interinstitucionales: con MinCultura, Ministerio de Educación, Secretaría de Cultura de Cali.
- Líneas de crédito blandas: con Findeter u otras entidades de desarrollo territorial, como mecanismo de liquidez temporal.
- Fondos de emergencia: constituir reservas internas con excedentes de operación.
- Flexibilización de la oferta académica: abrir programas de extensión y diplomados que

ACUERDO N° 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

generen ingresos.

- Planes de austeridad: en caso de déficit, priorizar gasto misional y reducir costos administrativos.

24. Metodología de Proyecciones y Supuestos

La metodología combina aproximaciones históricas, análisis de sensibilidad y supuestos prudenciales. Los ingresos por matrícula se estiman a partir de cohortes, tasas de retención y proyección de nuevas admisiones; los derechos pecuniarios se vinculan a la matrícula; la extensión se proyecta con base en capacidad instalada y demanda; y las transferencias se estiman conforme a lineamientos distritales y normativos. Los gastos consideran escalas salariales, IPC, contratos de bienes y servicios esenciales, y metas mínimas para bienestar e investigación.

25. Marco Normativo Aplicable

Esta política se armoniza con los principios de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la Ley 489 de 1998, la Ley 617 de 2000, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1330 de 2019 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual integra los elementos del MECI para garantizar control interno, transparencia y eficiencia en las entidades públicas.

26. Implementación, Seguimiento y Mejora Continua

La implementación se realizará mediante actos administrativos que formalicen reglas, responsables y cronogramas. El seguimiento se ejecuta con informes trimestrales, tableros de control y auditorías internas. La mejora continua se logra con planes de mejoramiento, capacitación del talento humano, automatización de procesos y adopción progresiva de buenas prácticas. El documento será revisado anualmente para incorporar lecciones aprendidas, cambios normativos y ajustes estratégicos.

La IUIPC adoptará políticas explícitas de control interno financiero, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.

Los mecanismos serán:

- Informes financieros trimestrales presentados al Consejo Directivo.

ACUERDO N°. 083 DE 2025.-
(Diciembre 09 de 2025).

Por el cual se Adopta la Política y Proyecciones Financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- Auditorías internas anuales lideradas por Rectoría.
- Reportes periódicos al MEN y entes de control fiscal.
- Publicación de información financiera en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.

31/12/2025

